

1

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3309.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenio de Cooperación con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, para la atención gratuita de niños de ambos sexos de 2 a 5 años, en el ámbito del Jardín Maternal Personitas.-----

ARTICULO 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 6279.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pina
Presidente



Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

Ministerio de

Desarrollo Social

Buenos Aires
LA PROVINCIA



**UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL
MODALIDAD CENTROS DE ATENCION
INTEGRAL**

CONVENIO

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires** con domicilio en calle 55 Nº 570 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por el **Subs. de Políticas Sociales Lic. Santiago Cafiero**, en adelante "**EL MINISTERIO**" y la **Municipalidad de Colón**, con domicilio en la calle 51 e/ 17 y 18, de la localidad y partido de Colón, en adelante "**LA INSTITUCION**", representado en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Dr. Ricardo Miguel Casi** respectivamente, se acuerda celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: "EL MINISTERIO" subvencionará la atención gratuita de niños de ambos sexos, de 2 a 5 años de edad, provenientes de familias con Riesgo Ambiental que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos. Hasta tanto pueda efectuarse la conversión de las diferentes modalidades de los ex emprendimientos de Cuidado Infantil de 2 a 5 años, a Centros de Atención Integral (C.A.I.), continuarán funcionando los Comedores Infantiles (C.I); Guarderías (GU); Casas Solidarias (C.S) y Acciones Nutricionales Familiares (A.N.F.). El pago de las subvenciones será efectuado en forma mensual, estableciéndose que las subvenciones que no se cubrieren en el mes, serán descontadas de los importes que se abonen en el mes siguiente.-----

SEGUNDA: "LA INSTITUCIÓN" acuerda sostener las actividades de los emprendimientos que figuran en el listado que compone el Anexo I que forma parte del presente convenio acompañando con el detalle de la respectiva cantidad de niños.-----

TERCERA: A los efectos del funcionamiento de los Emprendimientos, "EL MINISTERIO" transferirá mensualmente los fondos de la subvención a "LA INSTITUCIÓN", conforme el detalle que consta en Anexo I, discriminándose entre los que demanda la prestación ordinaria y dentro de ésta los denominados "gastos de alimentación", de "funcionamiento" y de "organización" y los gastos extraordinarios. A los efectos del cálculo de los desembolsos de "organización" y los gastos extraordinarios, "LA INSTITUCIÓN" deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. Para la recepción de dichos fondos "LA INSTITUCIÓN" deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. Para el supuesto que los montos recibidos bimestralmente sean iguales o mayores a los veinte mil pesos (\$20.000-), ésta deberá ser una cuenta corriente y destinada exclusivamente a las operaciones realizadas con dichos fondos.-----

CUARTA: En el caso que el presente convenio sea suscrito con un Municipio, éste podrá convenir con Organizaciones No Gubernamentales e Instituciones Comunitarias, sin que ello implique transferir responsabilidad alguna frente a "EL MINISTERIO" respecto del cumplimiento de lo aquí conveniado. "EL MINISTERIO" requerirá que existan convenios expresos para todos los casos y que el titular de los emprendimientos no sea la



Municipalidad. También será requisito indispensable la suscripción de convenios de comodato para el uso de inmuebles de terceros cuando el emprendimiento esté bajo la órbita Municipal.-----

QUINTA: Toda modificación que "LA INSTITUCIÓN" desee efectuar relacionada con la modalidad o cupos de los Centros de Atención Integral, deberá ser sometida a consideración de las autoridades responsables de "EL MINISTERIO", el que podrá autorizarla mediante el dictado del acto pertinente.-----

SEXTA: "LA INSTITUCIÓN" queda obligada a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen de la DIRECCIÓN DE CALIDAD ALIMENTARIA, las que no podrán exceder del 10 % de las subvenciones conveniadas. Asimismo se obliga a ingresar, existiendo vacantes, a todo niño que reúna los requisitos de admisión, priorizando la incorporación de hermanos al mismo establecimiento, cuando existiere igualdad de problemática social, a los fines de promover la estructuración familiar. "LA INSTITUCIÓN" deberá admitir el ingreso cuando éste sea requerido, hasta cubrir un 10% de la población subvencionada, de todos aquellos niños discapacitados leves, psíquicos y/o motores que reúnan los requisitos de admisión. ----

SEPTIMA: "LA INSTITUCIÓN" funcionará los doce meses del año, de lunes a viernes, con media jornada, debiendo ajustarse el horario de funcionamiento entre las 8 y las 17 horas de acuerdo a los requerimientos de cada comunidad, y atendiendo las reales necesidades de las familias y priorizando la atención en el contraturno de los establecimientos escolares correspondientes. Se dispone de quince (15) días al año para vacaciones del personal, desinfección, refacciones menores, etc. El receso deberá ser comunicado al menos con sesenta (60) días de anticipación, a la DIRECCIÓN DE CALIDAD ALIMENTARIA, previa comunicación al grupo de padres, que deberá dar su conformidad por escrito.-----

OCTAVA: "LA INSTITUCIÓN" queda obligada a:

- a) Propiciar al desarrollo armónico de la personalidad de los niños y de su valor como seres humanos individuales y únicos, como proyección social.
- b) Atender a la formación integral de los niños, brindándoles estimulación temprana, apoyo pedagógico, efectuando el control y seguimiento de la asistencia a los establecimientos escolares a los que concurren en contraturno.
- c) Orientar y canalizar las posibilidades expresivas de cada niño, promoviendo pautas de socialización acordes con la edad.
- d) Promover la participación de la Comunidad y la de los padres de los niños en "LA INSTITUCIÓN", de modo que se permita la realización de una tarea coordinada e integradora, tendiente a superar la situación concreta que los convoca y los lleve a ser protagonistas en el servicio que se brinda a sus hijos.
- e) Organizar actividades tendientes a lograr el ajuste social del niño con su familia y de ésta con la comunidad, debiendo realizar acciones dirigidas a la concreción de los proyectos comunitarios.
- f) Proveer en forma adecuada alimentación (desayuno y almuerzo o almuerzo y merienda), respetando las necesidades nutricionales de cada grupo etéreo, de conformidad a las especificaciones contenidas en el Programa Centro de Atención Integral.
- g) Implementar acciones de prevención en salud y llevar el control del calendario de vacunación, debiendo ello constar en el legajo individual de cada niño. En casos de urgencia, adquirir medicamentos.

invenios de
esté bajo la

rada con la
onsideración
mediante el

ingreso que
er 10 %
ntes, a todo
ermanos al
os fines de
eso cuando
dos aquellos
misión. ----

viernes, con
17 horas de
dades de las
is escolares
el personal,
menos con
RIA, previa

de su valor
estimulación
iento de la
ocurren en
romoviendo

de los niños
e una tarea
eta que los
a sus hijos.
niño con su
irigidas a la

o almuerzo
upo etéreo,
Centro de

control del
dividual de

h) Derivar previa detección, a los servicios adecuados, a aquellos niños que, en casos específicos, requieran una atención especializada.

i) Proveer, en caso necesario, vestimenta acorde a las actividades de los niños.
j) La Institución confeccionará un legajo de cada niño, el que deberá contener: Constancias de los requisitos de ingreso y egreso, acorde a la reglamentación del Programa, informes: ambiental inicial y de seguimiento de la situación familiar, controles de salud y todo otro dato que, a juicio del equipo técnico, se considere de interés para el niño y su familia.

NOVENA: "LA INSTITUCIÓN" tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en las Cláusulas Primera y Segunda debiendo dichos montos ser aplicados a las obligaciones que asume por el presente convenio.-----

DECIMA: "LA INSTITUCIÓN" remitirá por única vez a "EL MINISTERIO" el **Formulario de la Matrícula Total** (FORM.1) en debida forma; y del 1 al 5 de cada mes vencido las **Planillas de Altas y Bajas** (FORM.2) especificando sus fechas. Asimismo con un plazo de treinta días de finalizado el bimestre subvencionado deberá presentar la **Planilla Demostrativa de Gastos** (FORM.3), reservándose "EL MINISTERIO" el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del bimestre siguiente, imputable exclusivamente a "LA INSTITUCIÓN", y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno a "EL MINISTERIO". La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la base de la matrícula rendida y la especificación de las respectivas fechas.-----

DECIMOPRIMERA: Los formularios **1, 2 y 3** deberán ser suscriptos por el Director o Persona Responsable del Centro de Atención Integral, quién acreditará debidamente dicha función, y por el Responsable Legal o Apoderado de La Institución, todas con carácter de Declaración Jurada y bajo las penalidades legales. Dada la sustitución del Director o Persona Responsable como así también del Representante Legal o Apoderado de La Institución, deberá notificarse a "EL MINISTERIO" a la brevedad y por medio fehaciente.-----

DECIMOSEGUNDA: "EL MINISTERIO" realizará el seguimiento y evaluación del funcionamiento de "LA INSTITUCIÓN" tendiendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios. "LA INSTITUCIÓN" deberá permitir en cualquier momento la supervisión total o parcial de la misma, por parte del Personal de "EL MINISTERIO" así como también de las Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés, debiendo en ambos casos ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de éstos procedan. Asimismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los libros contables con registración al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancaria respectivos.-

DECIMOTERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de **Doce (12) meses** a partir del **1º de Enero de 2012** prorrogable por iguales períodos por decisión unilateral de "EL MINISTERIO". La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, previo aviso de por lo menos sesenta (60) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.-----

DECIMOCUARTA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio, quedará rescindido el mismo, sin perjuicio de las medidas legales que en cada caso hubiere lugar. En tal caso "LA INSTITUCIÓN" deberá reintegrar las sumas



correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes en la fecha de su devolución.-----

DECIMOQUINTA: A los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de la **Municipalidad de Colón** con domicilio en la calle 51 e/ 17 y 18, de la localidad y partido de Colón.-----

DECIMOSEXTA: A todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los expresados "Ut-Supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial La Plata renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.-----

Partido	
Municipalidad	
Municipalidad	

-----En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a los días del mes de del año 20

on los valores vigentes **Ministerio de Desarrollo Social**

Buenos Aires
LA PROVINCIA

Convenio Centro de Atención Integral

ANEXO I

Partido	Responsable	Emprendimiento	Modalidad	Cupos
Partido de La Plata	Municipalidad	Abriendo Puertas a la Vida	AI	60
Partido de La Plata	Municipalidad	Fav del Crecimiento	AN	105

un mismo tenor y a u
del año 2012